



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA No.- 23-001-31-18-001-2022-00046-00

SECRETARÍA. Paso al despacho del señor Juez la presente acción de tutela para que provea en torno a su admisión.

ANGÉLICA MARÍA GARCÍA SOFÁN.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MONTERÍA, VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

La señora JUDITH DEL CARMEN PEÑA HINESTROZA quien actúa nombre propio, formula acción de tutela contra el MUNICIPIO DE MONTERÍA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MONTERÍA, Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por afectación a los derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital, mi especial protección como mujer cabeza de familia, mi derecho a la salud y la seguridad social, mi estabilidad laboral reforzada así como los derechos del niño de mi menor hija; la cual cumple con los requisitos legales para ser admitida.

Por otra parte, el Despacho requerirá al Municipio de Montería y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que a través de sus páginas web oficiales se sirvan notificar dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, a todos aquellos interesados que participaron en el concurso de méritos para el cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 27467, a efectos de que dichas personas sean formalmente vinculadas a esta acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa, si a bien lo tienen, para tal efecto se les concede el término de dos (2) días, contados a partir de la publicación de esta decisión en las páginas web de las entidades antes señaladas. Las contestaciones de los interesados podrán ser enviada al correo electrónico del Despacho: j01pctoadofcgmont@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se pone de presente que tanto el Municipio de Montería, como la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán acreditar ante el Despacho el cumplimiento de la orden aquí impartida. En tal virtud se,

En atención a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por JUDITH DEL CARMEN PEÑA HINESTROZA quien actúa nombre propio en contra del MUNICIPIO DE MONTERÍA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por estar ajustada a Derecho.

SEGUNDO: Notificar por el medio más expedito a las accionadas para que, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, se sirvan rendir informe, bajo juramento, acerca de la solicitud de tutela. Con la contestación deberán aportar certificado de existencia y representación legal, el acto de apoderamiento, copia de todo el procedimiento administrativo y demás pruebas que pretendan hacer valer en esta acción

TERCERO: Vincular a todos aquellos interesados que participaron en el concurso de méritos para el cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 27467, ofertado por el Municipio de Montería, a efectos de que dichas personas sean formalmente vinculadas a esta acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa, si a bien lo tienen, para tal efecto se les concede el término de dos (2) días, contado a partir de la publicación de esta decisión en las páginas web del Municipio de Montería, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las contestaciones de los interesados podrán ser reenviada al correo electrónico del Despacho: i01pctoadofcgmont@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Requerir al Municipio de Montería y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que a través de sus páginas web oficiales se sirvan notificar dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, a todos aquellos interesados que participaron en el concurso de méritos para el cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 27467, ofertado por el Municipio de Montería, a efectos de que dicha personas sean formalmente vinculadas a esta acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa, si a bien lo tienen. Una vez realizado dicho trámite, se servirán acreditarlo ante el Despacho, conforme se motivó

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Adrian Antonio Arroyo Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 001 Adolescentes Función De Conocimiento
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21cd7e82065d46bcef45ea8363534ef1ed7fa0c5fe5c1a7d51380d6df8e5012b

Documento generado en 27/05/2022 02:20:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**